



RAD. 2021-00282. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 11 de febrero de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por DELFY ESTHER RIOS CARRILLO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, informándole que la parte interesada, no subsanó la irregularidad anotada en el auto de octubre 20 de 2021. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario



RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00282-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: DELFY ESTHER RIOS CARRILLO  
DEMANDADA: COLPENSIONES.

Barranquilla, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 20 de octubre de 2021, en el cual se dispuso:

*“Mantener en la secretaria la presente demanda para que la demandante aporte copia de la reclamación del derecho que se persigue en este juicio con constancia de recibido, precisando que, de haber enviado esa reclamación de manera virtual, deberá indicar el sitio en que ella se encontraba ubicada geográficamente cuando lo remitió y la constancia del envío. A efectos de lo anterior, se le confiere el término máximo de 5 días, advirtiéndole que, si en ese interregno guarda silencio o no acredita lo pertinente, el asunto se remitirá ante el Juez Laboral del Circuito en que la demandada tiene domicilio, a saber, Bogotá D.C...”.*

En efecto, el apoderado de la parte actora dejó vencer el término señalado en el auto de marras, razón por la cual se desconoce el lugar en que se elevó la reclamación del respectivo derecho, por ende, atendiendo lo ordenado en el auto en mención, por competencia, se remitirá la presente demanda a la Oficina Judicial de Bogotá D.C. por tener allí su domicilio la demandada, para que sea sometida a reparto de los Jueces Laborales del Circuito de dicha urbe.

Por lo expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE:

1.DECLARAR falta de competencia de este Juzgado para conocer la demanda promovida por DELFY ESTHER RIOS CASTILLO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

2.Remítase la demanda a la Oficina Judicial de Bogotá D.C., para que, por su conducto, sea repartida a los Jueces Laborales del Circuito de esa ciudad, debiendo asumir su conocimiento a quien le corresponda por reparto, dado el domicilio de la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*

AMALIA RONDON BOHORQUEZ

Jueza